

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3690 Decreto n.º 39/2015, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la modificación del bien de interés cultural con la categoría de monumento, de La Torre de los Caballos, estableciendo su entorno de protección, en Mazarrón, Murcia.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Torre de los Caballos tiene la consideración de bien de interés cultural conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con categoría de monumento.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley, la Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 26 de noviembre de 2013, incoó procedimiento para la modificación del bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la Torre de los Caballos y el establecimiento de su entorno de protección, publicada en el BORM número 293, de 20 de diciembre de 2013.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la pretendida modificación la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca, la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Universidad de Murcia.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 64, de 18 de marzo de 2014) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Mazarrón. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades considera que procede la modificación de la declaración del bien de interés cultural con categoría de monumento de la Torre de los Caballos y establecimiento de su entorno de protección, en Mazarrón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 21 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 20 de marzo de 2015

Dispongo:**Artículo único**

Se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Torre de los Caballos, estableciendo su entorno de protección, en Mazarrón, según descripción, delimitación, justificación y criterios de protección que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 20 de marzo de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO**1. Emplazamiento**

La Torre de los Caballos se ubica en la localidad de Bolnuevo (Mazarrón), a unos 50 metros al norte de la línea de costa, sobre un pequeño promontorio, última estribación suroriental de la Sierra de las Moreras, y a unos 250 al oeste de la margen derecha Rambla de las Moreras, próximo a su desembocadura al mar. El promontorio sobre el que se levanta la torre tiene una altitud de 10 metros, mínima elevación para controlar una vasta extensión de terreno, pero la suficiente para vigilar el espacio marítimo y la Rambla de las Moreras, vía natural de comunicación por la que se puede penetrar a las tierras interiores del Valle del Guadalentín. La perspectiva visual queda notablemente reducida hacia el noroeste, por la Sierra de las Moreras, y por el suroeste con una línea de costa accidentada por los acantilados.

2. Descripción

La Torre de los Caballos se trata de una torre vigía que presenta planta cuadrada con los ángulos orientados a los puntos cardinales y una longitud de 7,75 metros por cada lado, lo que supone una superficie de 60 metros cuadrados. El edificio se presenta aislado, si bien en las reformas llevadas a cabo en el año 1946 se derribaron estructuras adosadas a la torre, de las que se desconoce si eran contemporáneas o si se trataban de una adición posterior. Las crónicas del siglo XVIII cuentan que la ruina de la torre era evidente, pasada su función de centinela de la costa ante las temibles incursiones norteafricanas, la mayoría de este tipo de construcciones militares y civiles que jalonaban el litoral mediterráneo se abandonan a su suerte. Antes de la rehabilitación de 1946, documentos gráficos muestran la Torre de los Caballos muy deteriorada, desmochada en su cuerpo superior y con todos sus muros en un avanzado proceso de ruina, de tal forma que el edificio actual ha sido transformado en parte con respecto a la construcción original de las postrimerías del siglo XVI.

La fortaleza consta de un volumen único interiormente dividido en dos plantas y que tiene como remate una terraza con almenas. Su construcción se realiza con una sólida fábrica de mampostería con cal, levantada con superposición de hiladas de piedras irregulares de tendencia aplanada, reforzando las esquinas con bloques de mayor tamaño y ligeramente escuadrados. Los lienzos se disponen con una leve inclinación hacia la cubierta para dar más robustez al edificio. En la fachada noroeste, se observan tres troneras, a modo de saeteras equidistantes, que debían tener su correspondencia con una cuarta tronera que está actualmente cegada por tener una construcción adosada. Además en el piso superior se dispone un vano abalconado, disimétrico con respecto al plano de la pared, con jambas de grandes sillares y dintel monolítico con inscripción en la que puede leerse "ANO 1573", aunque para algunos estudiosos el 5 es un 8, con lo que correspondería al año 1873. Las saeteras observadas en la fachada noroeste parecen repetirse en la cara noreste, pero la ermita cubre la mayor parte de esta fachada, de tal forma que sólo es observable uno de estos ventanucos en el piso superior. En la fachada suroeste hay un ventanuco rectangular en la planta baja que parece un añadido posterior. La fachada suroriental es la única cerrada, mostrándose sin ningún tipo de aberturas. EL remate de la torre corresponde a la rehabilitación de mediados de este siglo, consta de 10 arquillos ciegos y cornisa de ladrillo, coronándose la cubierta con almenas, salvo en los ángulos meridional y oriental, donde se coloca una escultura religiosa y un campanario respectivamente. Contando estos elementos superiores, la torre tiene un desarrollo en alzado de 10 metros. En el talud suroccidental, se inserta una rezipa que se adosa por este lado a la base de la pared, para evitar desequilibrios en la cimentación y estructura del edificio.

En la actualidad el monumento aparece totalmente transformado por la edificación en 1946 de un eremitorio adosado a la torre, dedicado a santuario de la Purísima Concepción, patrona de la localidad. La torre ha sido restaurada y remodelada en 2010 creando un espacio expositivo en el que se ofrece información acerca del Milagro de Bolnuevo y de la propia ruta de las Torres Vigías de a Bahía de Mazarrón.

3. Delimitación del yacimiento

El área del monumento, coincidente con su perímetro arqueológico, se ajusta a la planta de la Torre de los Caballos y el eremitorio adosado a ésta. Dicha área se incluye dentro de un entorno de protección que se inscribe en un polígono irregular de tendencia triangular cuyo perímetro se ajusta a una carretera asfaltada salvo el occidental que discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación del monumento y del entorno de protección del BIC Torre de los Caballos viene justificado por la necesidad de proteger y conservar el patrimonio existente en esa área, dada la relevancia y valor cultural de los bienes que lo integran, así como por la necesidad de garantizar la integridad del medio físico y ambiental que alberga el conjunto arqueológico y monumental. Así mismo la delimitación establecida para el entorno está justificada por constituir su espacio visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del entorno que lo constituye. De esta forma la delimitación definida responde a la conservación de la actual perspectiva visual del sector donde se ubica la torre.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

Delimitación del Monumento:

X=649789.2800 Y=4158957.0000

X=649781.8400 Y=4158964.0800

X=649788.9100 Y=4158971.5201

X=649799.8400 Y=4158961.1400

X=649793.9301 Y=4158954.9299

X=649795.7301 Y=4158953.2300

X=649791.5800 Y=4158948.8600

X=649786.3101 Y=4158953.8700

Delimitación del entorno de protección:

X=649876.2061 Y=4158940.4743

X=649829.2442 Y=4158944.6180

X=649793.7926 Y=4158945.0784

X=649753.7368 Y=4158946.9201

X=649760.6430 Y=4158982.8321

X=649790.5697 Y=4158973.1635

X=649809.9069 Y=4158963.4949

X=649843.0565 Y=4158961.1928

X=649857.3292 Y=4158953.8262

Todo ello según planos adjuntos.

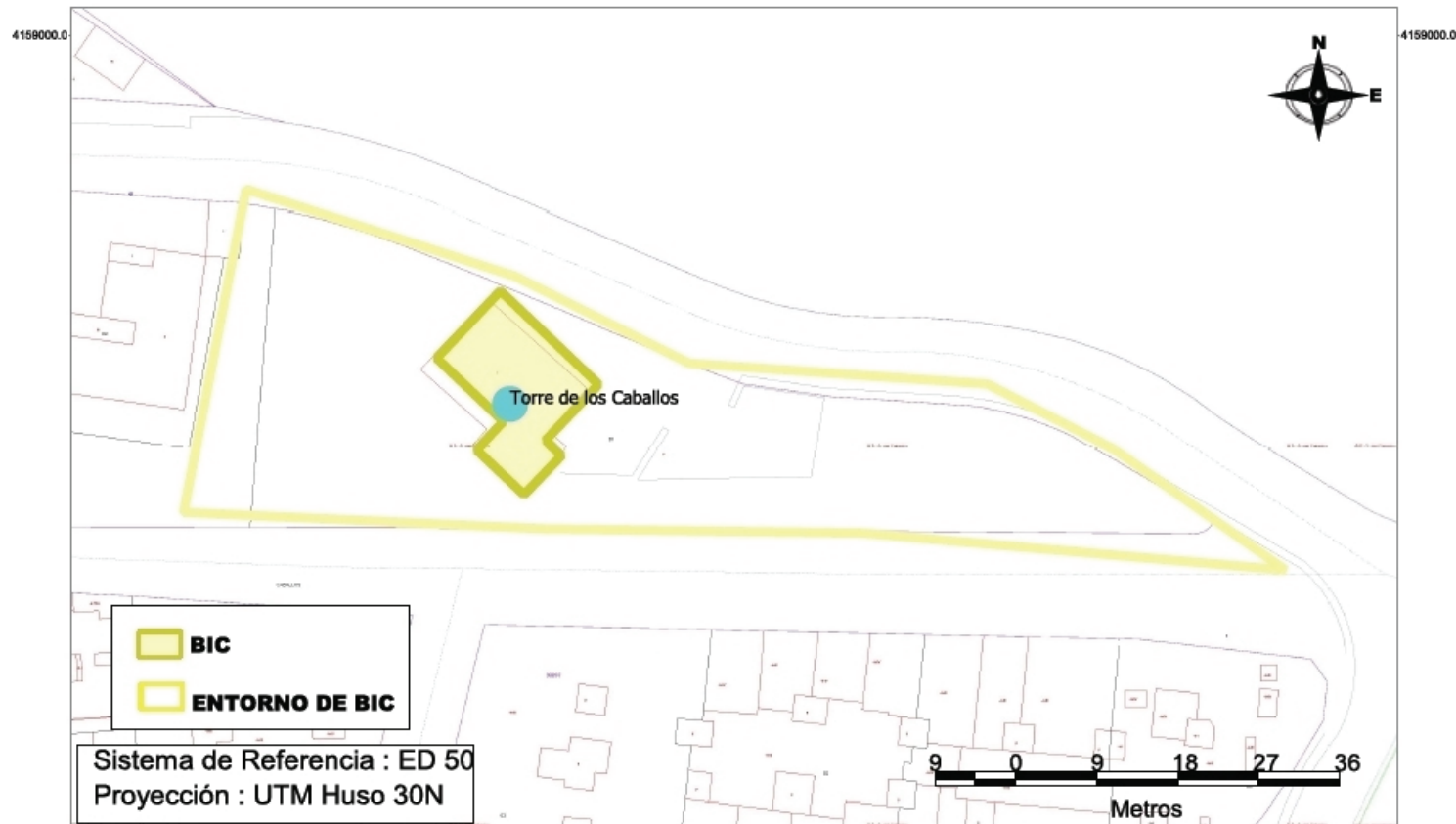
4. Criterios de protección

Dada la condición de BIC con categoría de Monumento de Torre de los Caballos, en el monumento no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento.

Cualquier intervención que pretenda abordarse en el entorno delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o cambio del uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural.

En el entorno de protección no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPTE. DE DELIMITACIÓN DEL BIC Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN
TORRE DE LOS CABALLOS T.M. DE MAZARRÓN



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPTE. DE DELIMITACIÓN DEL BIC Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

TORRE DE LOS CABALLOS T.M. DE MAZARRÓN